



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

15 FEB. 2022

DECRETO EXENTO N° 704 /

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de recursos del Programa de "Apoyo Integral al Adulto Mayor", Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, suscrito con fecha 30 de septiembre 2021 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Municipalidad de Parral.
2. La Resolución Exenta N° 1478, de fecha 04 de noviembre del 2021, que aprueba el Convenio antes mencionado de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.
3. El Decreto Exento N° 44611 de fecha 24 de Noviembre de 2021, que aprueba el convenio antes aludido.-
4. El contrato a Honorarios de fecha 15 de Febrero de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO**.
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
8. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
10. EL Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio del 2021, que designa como alcalde subrogante por orden de prelación A doña Marie Michele Hiribarren Taricco, rectificado mediante decreto exento N° 3360 de fecha 31 de agosto del 2021, el considerando numero 3.
11. El Decreto Exento Siaper N° 49 de fecha 13 de Enero 2022, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Pablo Muñoz Henríquez, Directivo grado 7° E.M.S.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 15 de Febrero de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO, C.N.I N°** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **15 de Febrero al 31 de Diciembre 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

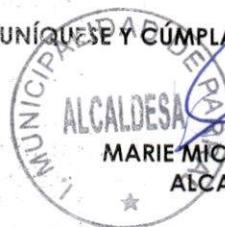
3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 387.044.-)**, impuesto incluido, por los días del 15 al 28 de Febrero 2022, y la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 774.096.-)**, impuesto incluido, por los meses de Marzo a Diciembre 2022, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa del Programa de Acompañamiento Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **114-05-20-063** "Mod. De Interv. de 24 meses p/usuarios/as de 65 años y más edad, Prog. De Apoy. Int. al Adulto Mayor 2021", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

MMHT/PMH/JMB/KGG
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO [REDACTED]
COPIA DIGITAL FINANZAS [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **15 de Febrero de 2022**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K); representada por la Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en Perquilauquen Unicaven S/N de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Asistente Social, realizando las siguientes funciones específicas:

1. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en este y dar cumplimiento a las acciones a desarrollar.
2. Realización de sesiones APS y ASL a adulto mayores del Programa.
3. Ingreso de información al sistema de grupos vulnerables del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Realización de Informes Técnicos del Programa.
5. Capacitaciones necesarias para el óptimo desarrollo del convenio.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 387.044.-)**, impuesto incluido, por los días del 15 al 28 de Febrero 2022, y la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 774.096.-)**, impuesto incluido, por los meses de Marzo a Diciembre 2022, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa del Programa de Acompañamiento Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, los días **de lunes a jueves de las 08:30 hrs. a las 17:30 hrs., y los días Viernes de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.-**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 6 días o 12 medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos).
- 15 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin topé de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, **si tuvieren el beneficio**, sólo se harán efectivos una vez que el (la) prestador(a) ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes

SEXO: El presente contrato regirá entre el **15 de Febrero al 31 de diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

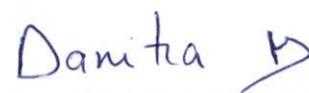
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021 y el Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio del 2021, que designa como alcalde subrogante por orden de prelación, rectificado mediante decreto exento N° 3360 de fecha 31 de agosto del 2021, el considerando numero 3.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I.


DANITZA ALEJANDRA MEZA MORENO
 C.N.I.